

**4409** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1981, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica definitivamente como Entidad colaboradora en materia de Medio Ambiente Industrial y se autoriza su inscripción en el Registro Especial al Laboratorio del Centro del Medio Ambiente Industrial de la cátedra de «Química II» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.*

Cumplidos los requisitos necesarios en el expediente incoado para la calificación definitiva como Entidad colaboradora al Laboratorio del Centro del Medio Ambiente Industrial de la cátedra de «Química II» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 735/1975, de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 2624/1979, de 5 de octubre y en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1980, ha resuelto:

Calificar definitivamente al Laboratorio del Centro del Medio Ambiente Industrial de la cátedra de «Química II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, como Entidad colaboradora en materia de Medio Ambiente Industrial, autorizando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Madrid, 3 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Luengo Vallejo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**4410** *ORDEN de 10 de febrero de 1981 sobre ayudas a la mecanización de la recolección de algodón.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 927/1978, de 13 de febrero, que regula las campañas algodonerías 1979-1980 a 1983-1984, y el Real Decreto 496/1980, de 14 de marzo, sobre normas complementarias para la campaña 1980-1981, establecen el primero en su punto 13.1 y el segundo en su punto 3 las bases para regular las ayudas a la mecanización de este cultivo, que serán encauzadas a base de subvenciones por el Ministerio de Agricultura y líneas de crédito por el Banco de Crédito Agrícola.

Desarrollando el contenido de lo establecido en los citados Reales Decretos y considerando que la subvención a la adquisición de máquinas cosechadoras es una forma de promover su utilización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se considera prorrogada la Orden de 28 de mayo de 1978 sobre ayudas a la mecanización de la recolección de algodón por todo el año 1981, entendiéndose que las solicitudes deberán ser presentadas antes del 15 de julio de 1981, y que se refiere a máquinas adquiridas nuevas y de primera adquisición durante 1981.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**4411** *ORDEN de 10 de febrero de 1981 sobre subvenciones para el fomento y desarrollo de la mecanización agraria durante 1981-1982.*

Ilmo. Sr.: El fomento de la mecanización agraria fue impulsado durante el cuatrienio 1972-1975 por la Orden de este Departamento de 7 de octubre de 1972, continuando durante 1976 por la Orden de 5 de mayo de 1976 y, en 1978, por la Orden de 11 de mayo, que a su vez fue prorrogada el 26 de mayo de 1979 para todo el año 1979 y 1980.

Considerando que la situación de la mecanización de la agricultura no ha sufrido en estos últimos años cambios sensibles a lo expuesto en el preámbulo de la Orden ministerial de 11 de mayo de 1978, y de conformidad con el Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se considera prorrogada la Orden ministerial de 11 de mayo de 1978, que regulaba la concesión de subvenciones para el fomento y desarrollo de la mecanización agraria durante 1978, para todo el año 1981 y 1982 y en la cuantía que permita la disposición presupuestaria de cada uno de esos años.

La Dirección General de la Producción Agraria dictará las normas complementarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**4412** *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de diciembre de 1980 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad «Cooperativa Agrícola Poblense», de La Puebla (Balears), para el grupo de productos «hortalizas».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero de 1981, páginas 2093 y 2094, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado quinto, línea sexta, donde dice: «y 4.060.000 pesetas», debe decir: «y 4.600.000 pesetas».

**4413** *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de diciembre de 1980 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa «La Agrícola» y Caja Rural de Alcira (Valencia), para el grupo de productos «frutos cítricos».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero de 1981, página 2093, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado sexto, última línea, donde dice: «será del 7 por 100», debe decir: «será del 70 por 100».

**4414** *RESOLUCION de 13 de enero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Jomoca», modelo J/R-7, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Talleres Jomoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Jomoca», modelo J/R-7, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Renault», modelo 751-4S, versión (4RM), y modelo 751-S, versión (2RM).  
2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8109.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 13 de enero de 1981.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMÍA Y COMERCIO

**4415** *ORDEN de 14 de febrero de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Unión Cerrajera, Sociedad Anónima», por Orden de 8 de octubre de 1973 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de barras, desbastes y perfiles.*

Ilmo. Sr.: La firma «Unión Cerrajera, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y